



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



N° de Solicitud: AMSRL-DAIP-0006-2020

RESOLUCION DEFINITIVA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a las ocho horas con 15 minutos, del día veintiuno de agosto del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

A las Diez horas con diez y siete minutos, del día 06 de agosto del dos mil veinte se recibió vía correo electrónico solicitud de información pero como es fecha de asueto nacional se tomó esta municipalidad el 5 y 6 de agosto permaneció cerrada. Por lo que se tomó el siguiente día hábil el siete de agosto a las ocho de la mañana. por el ciudadano **XXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, del domicilio de, XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XX XXXXXXXX X XX del XXXXXXXXXXXXXXX de XXX XXXXXI, portador de su Documento Único de Identidad número **XXXXXXXX-X**, en su calidad de persona natural; en el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública, solicitando la información siguiente:

- Plazas en detalle con nombre, cargo y salario, además de agregar el tipo de contrato por el cual se rige cada uno de los empleados de la alcaldía,
- Compras realizadas en el periodo de marzo a julio del 2020.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de

investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, el suscrito Oficial de Información, solicito vía memorándum el día 13 de agosto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y a la Unidad de Tesorería Municipal la información solicitada por el ciudadano. Se les concedió tres días hábiles para remitir dicha información. Pero se llegó al 17 de agosto y no remitieron.

El día 18 de Agosto se le volvió a recordar vía memorándum el requerimiento brindándoles dos días hábiles, es decir para el miércoles 19. El miércoles 19 La unidad de tesorería Municipal remitió nota explicativa.

El día 20 de Agosto se le volvió a recordar vía memorándum el requerimiento a la UACI brindándoles dos días hábiles, para el viernes 21 de agosto.

El mismo día jueves 20, a las 2 horas con 59 minutos la UACI remitió lo solicitado en versión digital.

Como ya se tenía datos de Plazas en detalle, cargo y salario, tipo de contrato por el cual se rige cada uno de los empleados de la alcaldía no se solicitó a contabilidad, además esos datos están en el portal de transparencia del gobierno abierto de El Salvador en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima. el rubro de REMUNERACIONES

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por la Unidad de UACI quien poseía la información y los datos de cargos, salarios y forma de contrato en la municipalidad.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d)** Archívese el expediente administrativo.

Licdo. Luis Edenilson García Flores

Oficial de Información.